

La verdad burocratizada: las condiciones materiales de vida de los internos en la Penitenciaría de Córdoba entre 1908 y 1916

The bureaucratized truth: the material conditions of life of the inmates
in the Córdoba Prison between 1908 and 1916

MILENA LUCIANO

Centro de Investigaciones y Estudios sobre Cultura y Sociedad (CIECS) – Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET) - Universidad Nacional de La Plata (UNLP)
(mileluciano@hotmail.com)

Resumen:

Este artículo aborda los lineamientos establecidos en la documentación oficial con respecto a las condiciones de alimentación, vestuario e higiene de los presos de la Penitenciaría de Córdoba. Específicamente analizamos la relación entre las versiones difundidas en el discurso oficial y las denuncias efectuadas por parte de los medios de prensa locales, durante la gestión de Antonio Amaya (1908 – 1916). Por último recuperamos la sublevación ocurrida en el penal en mayo de 1916, como acontecimiento central que, con la destitución de su director, cristalizó las contradicciones existentes al interior de la Penitenciaría.

Palabras clave:

Discurso Oficial – Burocracia– Motín Carcelario – Prensa – Régimen penitenciario.

Abstract:

This article addresses the guidelines established in the official documentation regarding the feeding, clothing and hygiene conditions of the prisoners in the Córdoba Prison. Specifically, we analyze the relationship between the versions disseminated in the official speech and the denunciations made by the local press during the administration of Antonio Amaya (1908 - 1916). Finally we recover the riot that took place in the prison in May 1916, as a central event that caused the dismissal of its director, crystallized the contradictions existing inside the prison.

Keywords:

Official Speech – Bureaucracy – Prison Riot – Press - Prison System

INTRODUCCIÓN

En sintonía con lo ocurrido en otras provincias del interior del país¹; entre 1887 y 1895 Córdoba concretó su primera institución penitenciaria. Desde sus comienzos, la prisión ubicada en barrio San Martín se asemejó bastante a la “Cárcel Pantano” descrita por Lila Caimari en “Apenas un delincuente” (2004). No obstante, basándonos en los registros oficiales, pueden evidenciarse cambios progresivos coincidentes con la designación de Antonio Amaya como director del establecimiento en 1908.

Las reformas atribuidas a la gestión Amaya comprendieron varios aspectos. En lo infraestructural, se completó el edificio, atendiendo también a la provisión de energía eléctrica y mejoras sanitarias. Asimismo, se inició un proceso de burocratización apoyado en la sanción de un nuevo reglamento interno en 1907 que reemplazó al anterior de 1896. En términos administrativos, estos cambios se vieron favorecidos por la consolidación de la Penitenciaría como área dependiente en forma directa del Ministerio de Gobierno, sin mediación de la Policía.²

Estas innovaciones debieron afrontar condiciones materiales precarias que ponían en evidencia la verdadera cotidianidad de los reclusos, cuestionando de esa manera los discursos reformistas de las elites.

En este contexto, nos interesa relacionar la información contenida en las fuentes oficiales (reglamentos, memorias y estadísticas anuales) en torno a los parámetros de alimentación, vestuario e higiene de los internos; con aquella expresada en las denuncias de los medios de prensa locales, que cuestionaron la “verdad” (Pratt, 2006) difundida por parte de los funcionarios de la penitenciaría. Nuestro principal objetivo es dimensionar las características que adoptó el proceso de burocratización penitenciaria entre 1908 y 1916, a través de la construcción de una “versión oficial” basada en los principios del humanismo penitenciario.

En lo que sigue, examinaremos las condiciones materiales de vida de los presos de la cárcel de San Martín durante el periodo señalado, las denuncias realizadas por la prensa local y por último, nos enfocaremos en el motín de 1916, como acontecimiento que habría desacreditado los discursos producidos por la burocracia penal sobre el funcionamiento de la institución de encierro.

1. PROCESOS DE BUROCRATIZACIÓN E INSTITUCIONES PENITENCIARIAS:

La implementación de reformas tendientes a la rehabilitación de los sujetos delincuentes, requirió de una infraestructura, de recursos adecuados para cumplir con las distintas fases del sistema progre-

1. Tucumán inauguró su primera penitenciaría en 1882, Rosario en 1888, Neuquén y Santa Cruz en 1904 (Luciano, 2014)
2. En la formación de una burocracia penitenciaria habrían tenido gran incidencia, en el caso de Córdoba, las alternancias producidas en cuanto a la gestión del establecimiento punitivo, puesto que el margen de acción de los funcionarios en los periodos de intervención de la Policía se reducían, a diferencia de lo sucedido en los momentos de independencia del área (Luciano, 2014)

sivo³ y de la dotación de funcionarios que actuaran en tareas concretas y ajustadas al reglamento. En efecto, aquellas prácticas cotidianas basadas en los criterios –irracionales- de los guardias penitenciarios debieron racionalizarse.

En los procesos de racionalización burocrática, las prácticas se rigen por normas calculadas y orientadas al cumplimiento de objetivos a través de los medios instrumentales más adecuados (Garland, 2006, p. 211). En el caso de las burocracias penales, nos referimos a la forma de organización administrativa destinada a imponer sanciones punitivas, a contener y canalizar los conflictos dentro de la institución para “hacerlos manejables”. No obstante, aun en las burocracias con mayores niveles de racionalización, subyacen comportamientos irracionales, puesto que no son eliminados los valores sino acallados y desplazados. En consecuencia y como sostiene David Garland,⁴ para comprender dicho proceso debemos concentrarnos en el “interjuego entre las formas de acción racionales, no racionales e irracionales” (Garland, 2006, p.223).

Los estudios historiográficos sobre las burocracias estatales en Argentina, se focalizaron en la configuración, normativas, profesionalización, lógicas internas y vinculaciones de las burocracias con otras instituciones y/o agencias (Palermo y Silva, 2016). Puntualmente la formación y trayectoria de las burocracias penitenciarias fueron recuperadas como una dimensión más de los indicios que evidenciarían la recepción del reformismo penitenciario en Argentina, entre finales del siglo XIX y principios del XX.

De esta manera, a las investigaciones de Lila Caimari acerca de la Penitenciaría Nacional y sobre la Cárcel “del fin del mundo”, le sucedieron trabajos que incluyeron el análisis de las trayectorias burocráticas en las prisiones de los Territorios Nacionales (Bohoslavsky y Casullo, 2008; Navas, 2012) y en las instituciones punitivas provinciales de Tucumán y Córdoba (González Alvo, 2013; Luciano, 2014).

En el caso cordobés el proceso de burocratización empezó a desarrollarse muy incipientemente y con grandes interrupciones bajo la dirección de Miguel de Igarzábal en 1895, abarcando diferentes dimensiones administrativas de la vida carcelaria (Luciano, 2014). En este sentido, los indicadores que reflejan la burocratización de una institución carcelaria pueden observarse a través de los reglamentos que normativizan el cumplimiento la pena, el empleo del tiempo carcelario (trabajo, educación y religión), la distribución de la comida, del vestuario, entre otros aspectos; siendo a la vez fundamental la “verdad” difundida por el establecimiento acerca de sus propias prácticas, es decir, un discurso unificado que desacredite o silencie otros discursos que intenten contradecirlo (Pratt, 2006, p.177)

3. Según el modelo progresivo, la aplicación de la pena se aplica teniendo en cuenta la conducta del sujeto recluso. El mismo se estructura en diferentes fases, desde el aislamiento en celdas individuales, hasta la obtención de la libertad condicional (Luciano, 2013, p.84)

4. Interpretación realizada por David Garland del concepto de burocracia formulado por Max Weber.

2. LINEAMIENTOS RELATIVOS A LA ALIMENTACIÓN, VESTUARIO E HIGIENE DE LOS PRESOS DE LA PENITENCIARIA DE CÓRDOBA

La dieta carcelaria refleja en una institución de encierro dos cuestiones fundamentales, por un lado, el grado de desarrollo de una burocracia penitenciaria reguladora de las provisiones de alimento, por el otro, la utilidad que representaría el reo para la penitenciaría, puesto que, en aquellos países en donde el proceso de urbanización e industrialización fue más tardío, la situación de escasez de brazos demandó el buen tratamiento de los presos, a los fines de preservarlos aptos para el trabajo (Pratt, 2006, p.93 - 94). Mientras que, en las cárceles de las sociedades industriales avanzadas (como las inglesas), habría primado el principio de menor elegibilidad (Rusche y Kirchherimer, 1984). Dadas las características económicas y sociales de Córdoba, podríamos ubicar a la Penitenciaría local dentro de la primera situación.

Muy lejos de contar todavía con una cocina y comedores incorporados al establecimiento, durante muchos años la tarea de preparar la comida de los internos estuvo a cargo de las presas del Buen Pastor, siendo luego transportada por los presos hasta el edificio de Barrio San Martín y distribuida en cada una de las celdas.

Teniendo en cuenta la información brindada por dos memorias (1903 y 1911), elaboramos el cuadro 1 que contiene tipos de alimentos comprados por la proveeduría de la institución:

Años	1903	1911
Alimentos		
Maíz	X	X
Porotos	X	X
Papas	X	X
Arroz	X	X
Fideos	X	X
Grasa	X	X
Carne	X	X
Pan	X	X
Cebolla	X	X
Sal	X	X
Azúcar	X	X
Yerba	X	X
Café	X	X
Arvejas		X
Aceite		X

Aceitunas		X
Lentejas		X
Polenta		X
Sardinas		X
Queso		X

CUADRO 1: “Alimentos recibidos para la proveeduría de esta cárcel” (1903 y 1911)

Al comparar la lista de compras de alimentos realizada en 1903 con otra efectuada en 1911, vemos que la demanda se amplió incorporando alimentos ausentes en la lista anterior. Vale agregar que también se diversificaron los pedidos de la proveeduría incluyéndose, por ejemplo, al menos dos variedades de arroz (Bremen y Carolina), azúcar (tucumana y refinada), café (de primera y de segunda), dulces (membrillo y duraznos), fideos (surtidos y sémola), grasa (ordinaria y especial), maíz (amarillo y molido), sal (gruesa y refinada), yerba (especial y ordinaria)⁵.

Estos cambios podrían explicarse a partir de la puesta en práctica del reglamento carcelario de 1907, que a diferencia de su predecesor de 1896, explicitaba las características que debían reunir los alimentos, así como también las raciones:

“Art. 131 – Los alimentos de los presos deben ser sanos, abundantes, frugales y sencillamente condimentados.

Art. 132 – Las comidas se distribuirán dos veces por día a las horas que se fije y además existirá el desayuno o colación de la mañana o de la tarde – no pudiendo en total y diariamente ser menor de mil ochocientos sesenta gramos por cada preso.

Art. 133 – Las comidas se harán en las celdas, distribuyéndose con igualdad sin perjuicio de atender las reclamaciones de los presos cuya constitución exija una cantidad mayor de alimentos... El alimento de los enfermos será preparado de acuerdo a la indicación médica”.⁶

Con relación al vestuario, durante muchos años, las cárceles más antiguas de Europa asignaron a los presos el conocido traje rayado, el cual respondió a dos objetivos fundamentales: la detección inmediata de los presos evadidos y el castigo y humillación pública de aquellos que realizaban trabajos fuera del establecimiento. Pero así como la humanización de la pena fue un rasgo del proceso de civilización, el atuendo también se transformó en una señal vergonzosa y degradante para sus portadores que se reputó necesario modificar. En efecto se optó por colores más discretos como el azul para el invierno y el marrón para el verano (Pratt, 2006, p. 114 - 115).

5. “Informe general del año 1911”, 26/II/1912, en: Archivo de Gobierno de la Provincia de Córdoba (en adelante AGPC) 1911, *Serie Penitenciaría*, t.19, fs. 284 - 285.

6. En “Reglamento de la Penitenciaría”, 31/VII/1907, en: Compilación de Leyes y Decretos de la Provincia de Córdoba (en adelante: CLDPC) 1907, t. XXXIV, pp.306 - 307.

En la Penitenciaría Nacional, como explica José Daniel Cesano (2010), el uso del traje rayado fue oscilante; puesto que los primeros intentos de implementación en 1877 provocaron reacciones contrarias por parte de los reformistas. Entre ellos, del administrador Enrique O' Gorman (1877-1887), para quien dicho acto significaba una humillación para los presos. Postura similar a la adoptada por el Director Nacional de Institutos Penales, Roberto Pettinato, quien en 1947 ordenó la supresión definitiva del traje a rayas utilizado desde 1923.

En la Penitenciaría de Córdoba, el reglamento carcelario de 1907, contemplaba las prendas que se detallan en el cuadro 1:

Vestuario de Invierno	Vestuario de Verano
Un blusa de paño azul	Dos blusas de brin
Un poli de paño azul	Dos polies de brin
Un pantalón	Dos pantalones de brin
Un par de botines o alpargatas	Un par de botines o alpargatas
Dos camisas	Dos camisas
Dos camisetas	Dos camisetas
Dos calzoncillos	Dos calzoncillos
Dos pares de medias	Dos pares de medias
Dos toallas	Dos toallas
Cuatro pañuelos	Cuatro pañuelos

CUADRO 2: Datos extraídos del Reglamento de 1907

El último aspecto que analizaremos en este apartado será el relativo a la higiene personal de los reclusos quienes, según el estatuto de 1907, debían ser visitados por el médico del establecimiento cada tres días, a los fines de constatar que se encontrasen en condiciones de higiene y salubridad adecuadas, mientras que con los presos enfermos las visitas serían diarias, proveyendo de los medicamentos y atenciones requeridas y adoptando medidas de aislamiento, en caso de enfermedades contagiosas o epidémicas.⁷

7. Artículo N°123 del "Reglamento de la Penitenciaría", 31/VII/1907, en: CLDPC 1907, t.XXXIV, p.305.

Sobre el particular, es necesario considerar una serie de problemas crónicos del establecimiento que intentaron resolverse con medidas paliativas poco exitosas y de índole meramente coyuntural. En primer lugar, nos referimos a la superpoblación carcelaria que obligó a los internos a vivir en el hacinamiento, en segundo lugar, las dificultades de acceso a los servicios básicos de agua corriente y de luz eléctrica. Sin dudas, estas carencias en materia sanitaria facilitaron la existencia y contagio de enfermedades.

Las afecciones que comúnmente sufrían los presos eran digestivas, siendo oscilantes los índices en el resto de las patologías, como vemos a continuación:

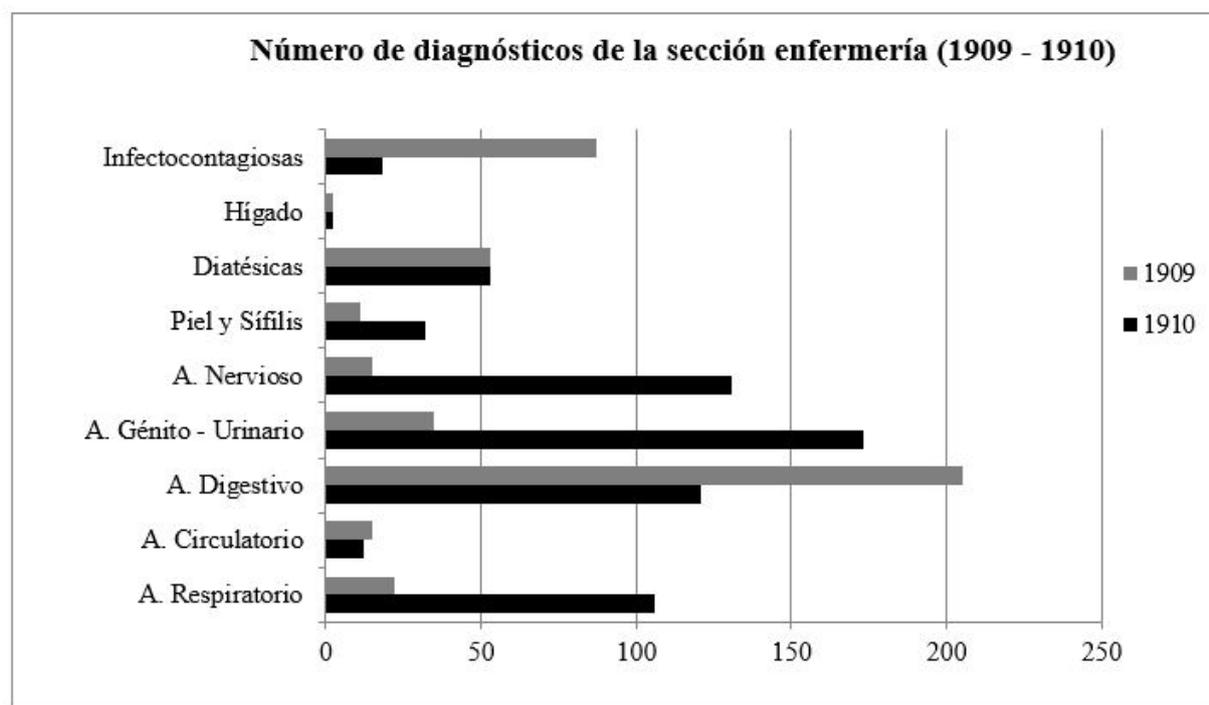


GRAFICO 1: elaborado a partir de las memorias penitenciarias de 1909 y 1910.⁸

3. LA IRRUPCIÓN DE LOS MEDIOS DE PRENSA LOCALES EN LA PENITENCIARÍA

3.1. LA OCIOSIDAD DE LOS PRESOS COMO JUSTIFICACIÓN DE UNA DIETA DEFICIENTE

Las evasiones y sublevaciones fueron constantes desde la habilitación del edificio de barrio San Martín (Luciano, 2014). A diferencia de las fugas, las sublevaciones pusieron de manifiesto reclamos

8. Memorias de la Penitenciaría correspondientes a 1910 y 1911.

de los internos que no buscaban eludir el castigo, sino mejorar la forma en la que las autoridades ponían en práctica el régimen penitenciario. Las quejas expresadas a través de los medios locales, cuestionarían el humanismo penitenciario transmitido desde la documentación oficial, como aconteció en 1915, cuando el diario “El Heraldó” puso en cuestionamiento la versión oficial sobre el suministro de alimentos, provocando un sumario. El diario mencionado, fue el vocero ocasional del reclamo de un interno anónimo que manifestaba lo siguiente:

“En cuanto a la alimentación común, no tengo palabras como calificarla (...) tres pancitos por día, que en total no forman 150 gramos, carne apenas 190 gramos entre dos comidas, un día con otro (porque hay días que no se recibe nada). Los fideos que se ponen en la sopa son desechos de fidelería y completamente podridos y se hace imposible comerlos. Lo único que se puede pasar es el maíz sancochado (mazamorra para el que esté acostumbrado).

Por la mañana nos dan un poco de agua sucia (mate cocido) con gran economía, medio litro escaso. Ha habido varios que han reclamado por la comida y han obtenido castigos, consistentes en grillos, triángulos y reclusión a pan y agua”⁹

Cuando se interrogó a las autoridades sobre el asunto, no negaron completamente la situación, argumentando que si bien las condiciones de vida no eran infrahumanas, correspondían a las características propias de una institución de encierro. Incluso los argumentos en defensa de la institución cuestionaban lo enunciado por su propio reglamento de 1907, con respecto a las raciones establecidas en su artículo 132 (1860 gramos). Específicamente, se sostenía que por tratarse de un estatuto inspirado en las prácticas de la Penitenciaría Nacional, se tomaron como parámetros raciones por demás exageradas para el establecimiento local. En esta dirección, se planteaba que los reclusos no necesitaban ingerir las mismas proporciones de alimento que el obrero libre sometido a duras faenas ya que los presos de la Penitenciaría, en gran parte, se hallaban *entregados a la ociosidad*. Por lo que para los funcionarios la dieta debía alcanzar unos 1060 gramos diarios (350 gramos de carne, 600 de pan, 60 de grasa y 50 de leguminosas).

En este sentido, la provisión insuficiente de carne era uno de los motivos que despertaba mayores protestas por parte de los reos; comportamiento que las autoridades atribuían a las costumbres alimenticias propias de los *sectores bajos*:

“Es preciso tener en cuenta que se aconseja uniformemente no proporcionar a los reclusos una alimentación muy fuerte porque ello conspira contra los principios de organización y de orden moral a tal extremo que en las cárceles de Europa la carne se da en muy pequeñas cantidades procurando reemplazarla con mayores proporciones de verdura y otros alimentos. Entre nosotros, sin embargo, los reclusos pertenecen a la clase social pobre cuyo régimen alimenticio está constituido principalmente de carne. Por lo que desconocen el valor nutritivo de otros alimentos. No es sorprendente entonces, que tratándose de un régimen como el establecido en la cárcel, originara constantes protestas”.¹⁰

9. “Ecos de la Cárcel. Cargos muy graves”, nota publicada en el diario *El Heraldó*, 26/XII/1915. Este medio gráfico, creado en 1915, defendía los intereses del Partido Radical. Sus publicaciones se habrían extendido hasta 1917, aunque no se tienen datos precisos por la ausencia de fuentes (Brunetti y Sgammini, 2008).

10. “Informe de la Comisión Investigadora”, 09/VII/1916, en: AGPC 1916, *Serie Penitenciaria*, t. VII, f. 350.

En síntesis, la naturaleza y función de la institución penal habría justificado privaciones en términos de cantidad y calidad de alimentos como aspectos inherentes a la condición de recluso siguiendo, como ya remarcamos, el principio de menor elegibilidad, mediante el cual se invocaban condiciones de vida de los trabajadores pobres a los fines de legitimar tratos poco humanizados, aun cuando ello implicase cuestionar las normativas vigentes.

3.2. LA “VERDAD” CUESTIONADA POR EL MOTÍN CARCELARIO DE 1916

Atendiendo a los antecedentes presentados, la sublevación de mayo de 1916 revistió importancia por varias razones: primero, porque a diferencia de otros reclamos significó la ruptura de un régimen que logró una relativa continuidad desde 1908, segundo, porque planteó la intromisión de conflictividades políticas partidarias en una institución cuya dinámica interna difícilmente pudiese explicarse mediante esas variables antes de 1916.

A pesar de las acusaciones ya desarrolladas, la Penitenciaría de Córdoba se exhibía como una institución con un aparato burocrático consolidado en un solo discurso que exponía su versión como “la verdad”. Así, en el hecho producido en 1915, se apeló al discurso médico para explicar y justificar la precariedad de las raciones alimenticias otorgadas a los reclusos. Al respecto Amaya agregaba que la denuncia de “El Heraldó” se había tratado de una campaña en su contra orquestada por el diario.¹¹

De esta manera podría explicarse entonces, por qué una institución ya denunciada en otras oportunidades pudo continuar, casi sin alteraciones significativas, a lo largo de un período extenso, en comparación con las gestiones anteriores.¹²

Con el motín de 1916, las tensiones entre el personal carcelario, junto con la situación de precariedad que vivían los presos en su cotidianidad se hicieron presentes en la toma del establecimiento. Un aditamento particular que tuvo el reclamo de los sublevados fue el aspecto político partidario, puesto que durante el conflicto vociferaron frases a favor de la Unión Cívica Radical y del gobernador Eufrasio Loza, quien finalmente accedió a reunirse con uno de los amotinados para llevar adelante la “negociación”. La revista “Caras y Caretas” representó el acontecimiento de la siguiente manera:

11. “En la Penitenciaría. A propósito de una campaña - Cargos que se desvirtúan”, *LVI*, 20/II/1916.

12. Entre 1893 y 1916, se sucedieron en la Penitenciaría de Córdoba las siguientes gestiones: Miguel de Igarzábal (1893 - 1903), Wenceslao Funes (1903 - 1907), Miguel Porcel de Peralta (1907 - 1908) y Antonio Amaya (1908 - 1916).



IMAGEN 1: “Caras y Caretas”, N°921, 27/05/1916.¹³

Con Amaya destituido, se produjo el cese del motín. Uno de los lugares más afectados fue el museo penitenciario (imagen 2), de donde los presos sustrajeron las armas. Los únicos sectores que resultaron sin daños fueron la capilla y el taller de carpintería.



¿Cómo quedó el museo de la cárcel, después de la revuelta de los presos.

IMAGEN 2: “Caras y Caretas”, N°921, 27/V/1916

13. Tanto en el mencionado medio gráfico, como en La Voz del Interior, pueden percibirse críticas de la prensa hacia la pasividad o liviandad con que actuaron las autoridades frente al motín. En la caricatura puede leerse el siguiente dialogo: “- Losa, presidiario: Che tocoya, si querés que pare el batifondo, tendrías que reconocerse como la única autoridad en este establecimiento. – Losa, gobernador: ¿El señor, no tiene más que ordenar? – Losa, presidiario: Decile a los milicos que están ahí fuera que pueden retirarse”.

Más allá de las múltiples causas que lo motivaron, el hecho nuevamente planteó las contradicciones entre lo normativo, difundido por los discursos oficiales, y otros discursos provenientes de agentes externos al establecimiento. Así, tal como expresaba el informe de la comisión encargada de la investigación, las celdas que debían ser individuales se encontraban con dos moradores en el caso de los penados, mientras que los encausados alcanzaban el número de doce personas.¹⁴ Al mismo tiempo agregaban que la población carcelaria había ascendido a 908 reclusos, el doble de la capacidad original del edificio.

La versión de los hechos difundida por el diario cordobés, *La Voz del Interior*, atribuía como causante una supuesta campaña de prensa en contra de Amaya, a lo que le sumaba la “versión de los presos”, según la cual entre los motivos principales de la rebelión se hallaban el maltrato propiciado por el personal carcelario y las escasas raciones de alimentos. Causas que el diario desestimaba, al manifestar que

“cualquier método disciplinario benigno que sea aplicado a un preso, resultará despótico e irracional si se lo considera aplicado a un hombre libre”.¹⁵

Probablemente, y a diferencia de lo planeado por el diario cordobés, las demandas de los presos no se basaron en los parámetros de vida del hombre libre, sino en aquello que consideran justo o injusto para un sujeto privado de su libertad (trato equitativo, horas fuera de su celda, raciones de alimento, etc.). En este caso, los presos no habrían reclamado, por ejemplo, la inclusión de otros alimentos en su dieta, como tampoco la supresión de castigos; puesto que de esa manera sus pedidos jamás despertarían la atención de la opinión pública. En cambio, apelaron a lo considerado infrahumano, incluso para un presidiario (Sparks y Bottoms, 2007).¹⁶

CONSIDERACIONES FINALES

Luego de este breve recorrido por los principales lineamientos estipulados en las fuentes oficiales sobre las condiciones materiales de vida en prisión, la primera conclusión que podemos esbozar es que los cambios planteados por el nuevo director fueron de carácter burocrático administrativo, impactando en menor medida en la mejora de las condiciones de vida de los internos. Frente a esto, las acciones de reclamo de los reclusos pretendieron principalmente mejoras sanitarias y en la alimentación, recurriendo a la prensa para hacer públicas sus demandas.

14. “Informe de la Comisión Investigadora”, 09/VII/1916, en: AGPC 1916, *Serie Penitenciaria*, t. VII, fs. 344 - 354.

15. “En la Penitenciaría: La sublevación de los asilados. Como se produjeron los hechos, el supuesto origen de la sublevación”, *LVI*, 19/V/1916.

16. Los autores analizaron el problema de la legitimidad en dos establecimientos carcelarios de máxima seguridad ubicados en Inglaterra: Albany y Long Lartin, a mediados de la década de 1980.

No obstante, si solo reparamos en el “deber ser” expresado en los discursos de las elites y reglamentos, en contraposición a lo ocurrido en la cotidianidad del penal, dejaríamos de lado, tal como sostiene Luis González Alvo “Lo que se esconde debajo del pantano” (2015, p.25). Pues es en aquellas particularidades en donde reside la comprensión sobre el funcionamiento y dinámica de las cárceles del interior del país. En este sentido, las tensiones entre el discurso oficial y el planteado por la prensa como “vocera” de los presos, nos permite dimensionar un proceso de burocratización que se profundizó en la gestión de Amaya y que explicaría su permanencia en el cargo a pesar de los conflictos que analizamos en el presente trabajo.

Para finalizar, recuperamos otra dimensión que habría tenido incidencia en la sublevación de 1916, como lo fue el contexto de cambio político. En efecto, según lo planteado tanto por la documentación oficial como por la prensa, la llegada del radicalismo al gobierno provincial, en la figura de Eufasio Loza, habría generado un marco propicio para el motín. A su vez, es importante señalar la orientación política (Unión Cívica Radical) que poseía el diario “*El Heraldó*” acusado de organizar una campaña en contra de la administración de Antonio Amaya. Esta cuestión lejos de responderse en este artículo, plantea una serie de interrogantes en torno a la incidencia del cambio político en la gestión y administración de las instituciones penales.

BIBLIOGRAFÍA

- BRUNETTI, P. y SGAMMINI, M. (2008) *Nuevos escenarios y lenguajes convergentes*, Ponencia presentada en la XII Jornadas Nacionales de Investigadores en Comunicación, organizadas por la Escuela de Comunicación Social, Facultad de Ciencia Política y Relaciones Públicas, Rosario. Disponible en: <http://www.redcomunicacion.org/>
- BOHOSLAVSKY, E. y CASULLO, F., (2008) La cárcel de Neuquén y la política penitenciaria argentina en la primera mitad del siglo XX, en *Nueva Doctrina Penal*, 2008/A, Buenos Aires, 295-314.
- CAIMARI, L. (2004). Apenas un delincuente. Crimen, castigo y cultura en la Argentina, 1880-1955. Buenos Aires: Siglo XXI.
- CESANO, J. D. (2010). La política penitenciaria durante el primer peronismo (1946-1955)", en *Revista de Historia del Derecho*, n° 39, enero-junio. Disponible en <http://www.scielo.org.ar/> Fecha de consulta: marzo de 2018.
- DI LISCIA, M. S. y SOPRANO, G. (eds.) (2017) *Burocracias estatales. Problemas, enfoques y estudios de caso en la Argentina (entre fines del siglo XIX y XX)*, Rosario: Prohistoria editorial.
- GARLAND, D. (2006) *Castigo y sociedad moderna*. Un estudio de teoría social. México: Siglo XXI.
- GONZALEZ ALVO, L. (2015) La reforma penitenciaria en "el subtrópico de la república" (Tucumán, argentina, 1881-1927), en *Revista Pilquen*, Vol. 18, N°2, 23 – 39. Disponible en: http://ri.conicet.gov.ar/bitstream/handle/11336/12940/CONICET_Digital_Nro.16070.pdf?sequence=1&isAllowed=y Fecha de consulta: febrero de 2018.
- (2013) *Modernizar el castigo. La construcción del régimen penitenciario en Tucumán, 1880 – 1916*. Rosario: Prohistoria.
- LUCIANO, M. (2015) *La modernización penitenciaria en Córdoba. Una mirada al interior de la Cárcel de San Martín (1887-1916)*, Trabajo Final de Licenciatura en Historia, Escuela de Historia, FFyH, Córdoba, mimeo.
- (2015.b) *La modernización penitenciaria en Córdoba. Una mirada al interior del Penal de San Martín (1887 - 1916)*" (pp. 176 - 198), *Revista Síntesis*, N°6, ISSN 2314 – 291x, 2015. Disponible en: <https://revistas.unc.edu.ar/index.php/sintesis>. Fecha de consulta: marzo de 2018
- (2015.a) *La versión local del reformismo penitenciario. Córdoba 1908 - 1916*", *Revista Historia de las Prisiones (online)*, N°1, ISSN 2451 – 6473, 99-116. Disponible en: http://www.revistadeprisiones.com/wp-content/uploads/2018/01/5_Luciano.pdf Fecha de consulta: marzo de 2018.

- (2014). La Penitenciaría de Córdoba: proceso de construcción, régimen interno y tensiones institucionales, 1887 - 1907”, *Prohistoria (online)*, vol. 21, ISSN 1851-9504,131 – 155. Disponible en <http://www.scielo.org.ar> Fecha de consulta: marzo de 2018.
- (2013). Las ideas penitenciarias en el campo jurídico cordobés. 1885 –1911, *Anuario de la Escuela de Historia Virtual*, Año 4, N°4 - ISSN 1853-7049, 75 - 92. Disponible en <http://publicaciones.ffyh.unc.edu.ar>
- NAVAS, P. (2012) *La construcción de soberanía y el control social en la periferia patagónica desde la cárcel de Río Gallegos (1895-1957)*. Tesis de Doctorado en Historia, Universidad Nacional de La Plata, La Plata.
- PALERMO, S. y SILVA J. (2016) Expertos, burocracias y política de masas en Argentina. *Estudios Sociales del Estado*, 2 (3), 6-21.
- PRATT, J. (2006) *Castigo y civilización. Una lectura crítica sobre las prisiones y los regímenes carcelarios*, Bs. As: Gedisa.
- RUSCHE, G. y KIRCHHEIMER, O. (2004) *Pena y estructura social*, Bogotá:Ed. Temis S.A.
- SALVATORE, R. y AGUIRRE, C. (1996) *The Birth of the Penitentiary in Latin America. Essays on Criminology. Prison Reform, and Social Control 1830-1940*, University of Texas Press, Austin, Texas.
- SPARKS, R. y BOTTOMS, A. (2007) “Legitimacy and imprisonment revisited: some notes on the problem of order ten years after”, en Byrne, Hummer y Taxman (eds): *The Culture of Prison Violence*, Allyn and Bacon, Boston, MA.
- VIDAL, G. (2013) Las asociaciones católicas para trabajadores y el ejercicio de la *ciudadanía política*, Córdoba a principios del siglo XX, *Revista Quinto Sol*, Vol. 17, N°2. Disponible en: <http://ojs.fchst.unlpam.edu.ar/> Fecha de consulta: febrero de 2018.
- VIDAL, G. (1994) *Radicalismo de Córdoba 1912 - 1930. Los grupos internos: alianzas, conflictos, ideas, actores*, Córdoba: Universidad Nacional de Córdoba.